



**ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER**

En Oviedo, a 30 de noviembre de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. RAMÓN JESÚS VILALTA con D.N.I. 9.375.561-W, actuando como Decano en nombre y representación legal del **COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (en adelante COPPA)**, con domicilio social en C/ Ildefonso Sánchez del Río nº 4, 33001 Oviedo. y C.I.F. Q3300296E

Y, DE OTRA PARTE, Dña. Margarita Collado Fernández, mayor de edad, con DNI: 10.587.743-S, actuando en nombre y representación de la **JUNTA PROVINCIAL DE ASTURIAS DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (en adelante, Asociación)**, con domicilio social en c/Teniente Coronel Noreña nº30, 28045 de Madrid y CIF G-28197564, en su condición de Vicepresidenta,

Las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal y de obrar suficientes para formalizar el presente **ACUERDO MARCO**, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

I.- La Asociación Española Contra el Cáncer es una entidad constituida el 5 de marzo de 1953 en Madrid, inscrita en el Registro General de Asociaciones con el número 3.827 y declarada de utilidad pública desde el 24 de abril de 1970 y que tiene por objeto la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de formación y de carácter médico o asistencial.

Desde esta perspectiva, las funciones de la Asociación se articulan, con carácter enunciativo y no limitativo, en los siguientes objetivos estratégicos:

1. Informar y concienciar a la población sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer con la finalidad de disminuir las tasas de incidencia y/o mortalidad por cáncer en nuestro país.



2. Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica.
3. Potenciar la investigación en la lucha contra el cáncer.
4. Promover la formación entre los colectivos profesionales y voluntarios que trabajan en la lucha contra el cáncer.
5. Establecer relaciones con todas aquellas entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, que persiguen un fin análogo al que es propio de la Asociación.

II.- Que la **Asociación** cumple los requisitos para ser una entidad beneficiaria del mecenazgo, según se regula en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

III.- Que el **COPPA** es una Corporación de Derecho Público, sin ánimo de lucro, amparada, por Ley, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, dentro del marco de la legalidad vigente.

IV.- Que, con el objeto de aunar sus esfuerzos en la lucha contra el cáncer, el **COPPA** y la **Asociación** han decidido colaborar en el marco del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo, y a tal efecto suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES / CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración del **COPPA** con la **Asociación**, en relación con la lucha contra el cáncer.

A fecha de la firma del presente Acuerdo marco, y sin perjuicio de las Adendas al mismo que puedan suscribirse para el desarrollo de otras iniciativas, se han definido las siguientes a desarrollar conjuntamente:

- a) Impulsar conjuntamente el desarrollo de acciones basadas en la promoción de la salud y la divulgación de buenos hábitos y medidas de prevención del cáncer.
- b) Organizar conjuntamente sesiones formativas, talleres y jornadas relacionadas con el cáncer, sobre aquellos temas que la **Asociación** y el **COPPA** consideren más convenientes.
- c) Realizar labores de asesoramiento mutuo en aquellas materias consideradas de interés por ambas partes.

P.D.
Año V. 1970



d) Patrocinar, en su caso, eventos desarrollados por la **Asociación** que se consideren de interés por parte de la Junta de Gobierno del **COPPA**, facilitando sus instalaciones para su desarrollo.

e) Dar difusión a la información relevante y/o de interés de la otra parte, así como de los actos realizados de forma conjunta, que sirva a los fines establecidos en el presente Convenio, existiendo común acuerdo en ello, mediante los canales de difusión que las partes determinen.

f) Por parte del **COPPA** y previa aprobación de su Junta de Gobierno, podrá trasladar a los profesionales asociados información a través de sus medios de comunicación interna, a fin de dar a conocer el trabajo que desarrolla la **Asociación**.

g) Por parte del **COPPA**, y previa aprobación de su junta de gobierno se difundirá entre los colegiados los programas y servicios que de forma gratuita ofrece la **Asociación**, a fin de que mediante su colaboración puedan informar en su caso a enfermos y familiares, socios y no socios, que puedan precisarlos.

h) Desarrollar acciones de apoyo conjunto dirigidas a la investigación en cáncer, difundiendo su importancia.

i) Cuantas otras iniciativas se consideren de interés mutuo, dentro de las disponibilidades y fines de las partes y que constituyan el objeto del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo Marco de colaboración y los compromisos asumidos se desarrollarán a lo largo de cada ejercicio, mediante Adendas al mismo para el desarrollo de las actividades o programas concretos que se acuerden, detallándose los términos, contenido, alcance de estos y la aportación de cada una de las partes.

SEGUNDA. - Naturaleza

Las partes declaran que el presente convenio de colaboración en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

TERCERA. - Duración

El presente acuerdo tendrá una duración de **un año** desde el momento de su firma.

No obstante, lo anterior, llegada la fecha de vencimiento prevista, el presente Convenio será prorrogado tácitamente por sucesivos períodos de un año.

RO
Tiene Vigencia

ay



El acuerdo podrá extinguirse y quedará resuelto y sin efecto, debiendo mediar un preaviso de treinta (30) días:

- a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o voluntad unilateral de cualquiera de ellas, comunicada a la otra por escrito con la antelación mencionada.
- b) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo.

CUARTA. - Seguimiento

Se nombrará un **coordinador responsable** por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

QUINTA. - Resolución anticipada

Sin perjuicio de la extinción que corresponda por mutuo acuerdo o cumplimiento del plazo pactado, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de ellas con efecto inmediato mediante notificación por escrito, a no ser que la parte incumplidora subsane sus actos en el plazo de los quince días siguientes tras recibir la notificación.

Transcurrido dicho plazo, en caso de mantenerse el incumplimiento, la parte cumplidora podrá instar las acciones pertinentes en reclamación de daños y perjuicios.

La finalización del acuerdo conllevará la liquidación de las relaciones económicas entre las partes.

SEXTA. - Utilización de marcas, signos o logotipos

La **Asociación** se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte del **COPPA** en el marco del presente acuerdo marco de colaboración y de sus convenios específicos, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad del **COPPA**, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad del **COPPA**.

Del mismo modo, el **COPPA** se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de la **Asociación**, en el marco del presente acuerdo marco de colaboración y de sus convenios específicos, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de

Jose Vilano PC

Q



la **Asociación**, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de la **Asociación**.

SEPTIMA. - Confidencialidad y Protección de Datos

Las partes se obligan a que toda la información contenida en el presente documento y la que se derive de él, será conservada en estricta confidencialidad por cada una de ellas, y deberá ser utilizada únicamente para los fines para los que fue suministrada y no deberá ser divulgada o revelada a terceros.

El deber de confidencialidad surtirá efectos durante la vigencia del presente acuerdo, e incluso una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido, por la causa que fuere, permanecerá en vigor por tiempo indefinido, y abarcará tanto a ambas partes como a sus colaboradores.

Los datos personales de los firmantes de este contrato serán tratados por la otra Parte con la finalidad y legitimación de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente contrato para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

OCTAVA. - Fuero aplicable

En el caso de que surja cualquier divergencia o conflicto entre las partes en relación con el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Oviedo. con renuncia expresa a su propio foro si fuese otro.

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Dña. Margarita Collado Fernández
Vicepresidenta Asociación Española
Contra el Cáncer- JP Asturias


COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
D. Ramón J. Vilalta Suárez P.O.
Decano Junta de Gobierno-COPPA